

RADICADO: 63272-40-89-001-2020-00075-01

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, marzo veintinueve de dos mil veintidós

A través de esta providencia se decide sobre la deserción del recurso de apelación propuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 22-11-2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío en el asunto de la referencia.

El artículo 14 del Dto. 806/20 prevé que, una vez ejecutoriado el auto que admite el recurso, el apelante debe sustentarlo, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de que se declare desierto.

En este caso tal providencia se notificó en estado del 07-03-2022, con lo cual, su ejecutoria corrió del 08-03-2022 al 10-03-2022 y el término para sustentar el recurso, del 11-03-2022 al 17-03-2022. En silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del
Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

DECLARAR desierto el recurso de apelación propuesto por
la parte demandante frente a la sentencia proferida el el 22-11-
2021 por el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Filandia
Quindío en el asunto de la referencia.

Notifíquese,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 45 del 30-03-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b25aeda8f9b3cff243bf6898056514d6e66a1804a176915833a5796257ab0bb**

Documento generado en 28/03/2022 05:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>